



2023



Guía de exportación de leche de lactancia al Líbano y su comercialización

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Beirut

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

3 de abril de 2023
Beirut

Este estudio ha sido realizado por
Javier Hernández Manrique

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Beirut

<http://www.libano.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-23-011-6



Índice

1. Marco general	4
2. Aspectos técnicos	5
2.1. Comercialización	5
2.1.1. Estilo de las instrucciones	5
2.1.2. Contenidos informativos obligatorios	5
2.2. Actores: productores, comerciales, distribuidores	7
2.3. Uso de biberón	7
2.4. Ofertas y descuentos	7

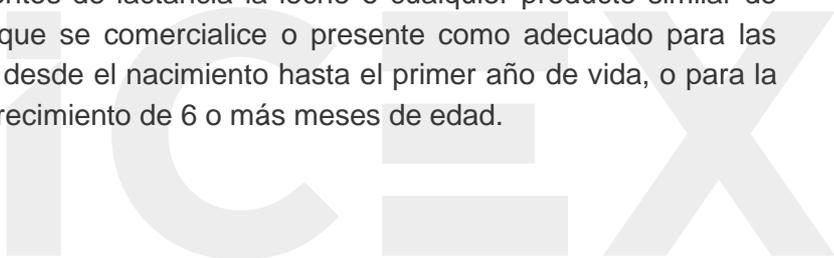


1. Marco general

La legislación que regula la importación, tratamiento y comercialización de la leche de lactancia en el Líbano es la Ley n.º 47, de Regulación de la Comercialización de Productos Alimentarios para Lactantes, Recién Nacidos y sus Instrumentos, del 11 de diciembre de 2008 y el Decreto n.º 741/1 que enmienda al Decreto n.º 1341/1.

La Ley persigue fomentar las prácticas alimentarias óptimas de los padres hacia los lactantes y recién nacidos, así como fomentar el uso de la leche de lactancia como complemento, y no como sostén de la dieta. En consecuencia, establece una serie de disposiciones que se resumen a continuación.

En primer lugar, se entiende por alimentos de lactancia la leche o cualquier producto similar de origen animal o vegetal procesado y que se comercialice o presente como adecuado para las exigencias alimentarias de la lactancia desde el nacimiento hasta el primer año de vida, o para la alimentación de los niños en edad de crecimiento de 6 o más meses de edad.



2. Aspectos técnicos

2.1. Comercialización

2.1.1. Estilo de las instrucciones

Los productos sólo pueden ser comercializados si el embalaje o la etiqueta contienen una serie de informaciones según unos criterios determinados, que son:

- La información debe ser únicamente moderna y actual; no deben usarse fotos o textos que promuevan el consumo de leche de lactancia, la lactancia en biberón o que cuestionen, ignoren o aminoren el valor de la lactancia natural.
- Estar escritos en árabe.
- No ofrecer la impresión o generar la idea de que la leche de lactancia es igual, parecida o superior a la leche materna o a la lactancia natural.
- No contener nombre, eslogan, dibujo, marca o cualquier otro distintivo relativo a la leche de lactancia, ni al fabricante, comerciante o distribuidor.

Este párrafo puede no aplicarse con la condición de que la información se ofrezca a los profesionales sanitarios y siempre que la información se limite a las cuestiones científicas relativas al componente alimentario y modos de empleo del producto especificado.

2.1.2. Contenidos informativos obligatorios

En cuanto al contenido de la información que debe aparecer en los envases o embalajes de la leche de lactancia, es imprescindible que incluya los siguientes avisos e instrucciones:

- La expresión “observaciones importantes” con letras grandes de cuerpo 14 y señalando a la siguiente frase bajo ellas: “la leche materna es el alimento preferible para los niños hasta los dos años, fortalece la inmunidad y protege de la colitis y de otras enfermedades probables”. Esta frase debe aparecer en letras distinguibles, densas, anchas y de mayor tamaño que las demás letras escritas sobre el envase. Las letras no deben ser inferiores a tres veces el tamaño de las letras en que está escrito el nombre del producto. La expresión “observaciones importantes” y la frase que la sigue deben ser distinguibles en el centro del envase para cualquiera que lo sostenga, de forma que no se cubra la frase con ningún componente del embalaje que contiene el lote.

- La palabra “precaución”, tras la que debe aparecer la frase siguiente:
 - “Consúltese al doctor antes de usar leche de lactancia”.
 - La palabra “precaución” y la frase que le sigue deben estar escritas en letras evidentes, opacas, anchas, de cuerpo 14 y deben ser de mayor tamaño que las letras en que está escrito el nombre del producto. Ambas deben ser distinguibles en el centro del envase para cualquiera que lo sostenga y de forma que no se cubra la frase con cualquier elemento de la cubierta del embalaje del lote.
 - El nombre y la dirección locales del fabricante o del distribuidor deben estar impresos sobre el envase, y el envase debe ser adecuado para conservar la calidad, tipología y salubridad del producto.

- Otros contenidos que deben aparecer de forma clara y evidente en el envase son:
 - Instrucciones sobre los modos de preparación y el uso conveniente con textos e imágenes de fácil comprensión.
 - La edad, con números, a partir de la cual se recomienda usar el producto.
 - Aviso sobre los peligros relativos a la salud derivados de una preparación inadecuada o un uso prematuro del producto antes de la edad recomendada.
 - Los ingredientes empleados y la especificación del lugar de origen y tipo de la leche, o del producto especificado.
 - La composición y el análisis nutricional.
 - Las condiciones requeridas para el almacenamiento, tanto antes como después de abrir el envase, y teniendo en cuenta las condiciones climáticas.
 - El número del lote, fecha de fabricación y la fecha antes de la cual se recomienda consumir el producto, así como la fecha de caducidad con el día, el mes y el año, tomando en consideración las condiciones climáticas y las condiciones de almacenamiento.
 - No se deben emplear términos que proyecten las características de la maternidad, la humanidad o términos semejantes que asimilen estos productos con la leche materna, ni que comparen o equiparen estos productos con la leche materna.
 - No se deben usar textos que disminuyan el valor de la lactancia materna natural.
 - De forma especial, la etiqueta de los yogures debe prohibir el uso del producto para lactantes de menos de 6 meses.

- En el caso de comercializar yogures de cualquier tipología (sin grasa, con grasas saturadas, con grasas naturales, líquido, denso, etc.) debe incluirse la indicación de “no apto para lactantes”.

2.2. Actores: productores, comerciales, distribuidores

Toda persona que produzca o distribuya cualquier producto relacionado con la alimentación de lactantes y niños de entre 11 y 36 meses debe presentar datos a la Comisión Nacional¹ según establecen los decretos publicados en aplicación de las normas de esta ley.

Todo fabricante, productor o importador de leche de lactancia debe regularizar su situación y registrar el producto durante los seis meses a partir de la creación del registro. Se prohíbe la importación, fabricación, venta, comercialización u oferta de cualquier producto que no esté registrado o cuya fecha de caducidad haya expirado.

No se concederá ningún certificado de registro si el producto especificado no aplica los estándares de calidad comparativa, que son los criterios recomendados por el *Codex Alimentarius* y en la Constitución de Prácticas Saludables para la Alimentación de los Lactantes y los Niños. Y esto aun cuando el embalaje y la etiqueta adjunta estuviesen conformes con las prescripciones de esta Ley.

2.3. Uso de biberón

[En caso de usarse biberón]

Debe contener los puntos siguientes:

- a) Instrucciones sobre la preparación y uso adecuados del producto, inclusive la limpieza y esterilización de los recipientes de los alimentos.
- b) Modo de alimentar al lactante y a los niños de 11 a 36 meses con vasos.
- c) Los daños en la salud derivados de la lactancia en biberón y de la preparación y uso no adecuados de la leche.

2.4. Ofertas y descuentos

Está prohibida la realización de campañas comerciales en los puntos de venta que incentiven el consumo extra, como por ejemplo el uso de cupones de descuento.

¹ La Comisión Nacional para el Fomento y la Protección de la Lactancia Natural creada por el Ministro de Sanidad y encargada de velar por la aplicación de esta Ley. <https://moph.gov.lb/en/DynamicPages/index/4/4026/natural-breast-feeding->

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones